



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Tuluá Valle, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 104

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2018-00180-00
DEMADANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMADADO:	MIRIAN ISABEL ROJAS ROSERO JOSE ALEXANDER GIL BETANCOURT

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$620.000
NOTIFICACIONES.....	\$61.200
CURADORA AD LITEM.....	\$150.000
TOTAL.....	\$271.777

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por el demandado y a favor de la parte demandante; por tal motivo, esta instancia judicial considera viable aprobar la liquidación realizada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de doscientos setenta y un mil setecientos setenta y siete pesos. (**\$271.777./mcte**).



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.
020

HOY, 14 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.